



**AMPLÍA DE OFICIO PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS A ESVAL
S.A.**

RES. EX. N° 2 / ROL D-037-2015

Santiago,

29 SEP 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 12 de agosto de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-037-2015, con la formulación de cargos a ESVAL S.A., Rol Único Tributario N° 89.900.400-0 por infracción a la norma de emisión de ruidos molestos -D.S. N° 146/1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia- en la planta elevadora de agua potable ubicada en Cuesta Colorada N° 1622, Cerro Ramaditas, Valparaíso;

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes;

3. Que, de conformidad a lo indicado en el considerando precedente, existe plazo hasta el presente día 29 de septiembre de 2015 para la presentación de un programa de cumplimiento por parte de ESVAL S.A., el cual se encontraría en

preparación, de conformidad a lo indicado por correo electrónico a esta Fiscal Instructora por parte de don Ricardo Badtke A., Jefe del Departamento Asuntos Regulatorios de la Gerencia Legal de ESVAL S.A.;

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros; y

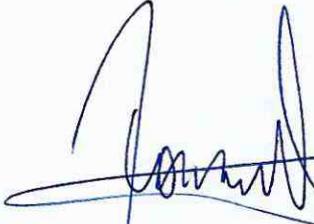
5. Que, en el caso en cuestión, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, la que, a juicio de esta Fiscal Instructora, no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. AMPLÍESE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias indicadas en el considerando 3°, se concede de oficio un plazo adicional de 5 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2°, para la presentación del programa de cumplimiento.

II. AMPLÍESE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando lo resuelto en el numeral anterior, se concede un plazo adicional de 7 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2°, para la presentación de descargos.

III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don José Luis Murillo, Representante Legal de ESVAL S.A., domiciliado en Cochrane N° 751, Valparaíso, Región de Valparaíso.



Romina Chávez Fiea
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sergio de la Barrera Calderón, Jefe Oficina Región de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.